INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-4220-cf01-beb4-8d01-ef03-2790-dd27-aaf7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA POR LA QUE SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE ASISTENCIAS TÉCNICAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN 2026

En el marco de la acción exterior del Estado y de la política española de cooperación para el desarrollo sostenible, el Ministerio de Trabajo y Economía Social viene desarrollando, desde hace décadas, actuaciones de cooperación técnica en el ámbito sociolaboral orientadas al fortalecimiento institucional de los países socios y al intercambio de experiencias en diversas materias como la inspección de trabajo, el empleo, las relaciones laborales o la economía social. Entre estos instrumentos, el Programa de Asistencias Técnicas Internacionales ocupa un lugar destacado por su carácter flexible, especializado y orientado a resultados.

En este contexto, dicho programa se ha consolidado en los últimos años como un instrumento eficaz de cooperación técnica, como pone de manifiesto el incremento sostenido del número de solicitudes —que han pasado de 70 en 2023 a más de un centenar en 2025 y 2026, procedentes de hasta 24 países—, así como su creciente diversificación geográfica, con una participación cada vez más relevante de países de África Occidental y de Palestina. Este desarrollo ha venido acompañado de un elevado nivel de ejecución de las actuaciones aprobadas y de una valoración positiva de la calidad del personal experto y de los intercambios realizados, lo que evidencia su contribución al fortalecimiento institucional de los países socios y a la consolidación de una red estable de colaboración internacional en materia sociolaboral.

Con el fin de dar continuidad a dichas actuaciones, esta Subsecretaría, en uso de las atribuciones que le confiere la letra f) del artículo 9 del Real Decreto 502/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Economía Social, y se modifica el Real Decreto 1052/2015, de 20 de noviembre, por el que se establece la estructura de las Consejerías de Empleo y Seguridad Social en el exterior y se regula su organización, funciones y provisión de puestos de trabajo, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, y con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en los vigentes Convenios Básicos y Acuerdos Complementarios de Cooperación Técnica, y siguiendo las normas generales contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley

CSV : GEN-4220-cf01-beb4-8d01-ef03-2790-dd27-aaf7
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JOSE RAMON DEL PRADO CORTES | FECHA : 27/03/2026 11:42 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-4220-cf01-beb4-8d01-ef03-2790-dd27-aaf7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, resuelve autorizar, en el ámbito de la cooperación internacional, la realización de las asistencias técnicas de cooperación internacional que se detallan en el punto 6 de acuerdo con lo que se indica en la presente resolución.

La presente convocatoria se desarrollará de conformidad con los siguientes apartados y anexos:

1. Solicitudes

1.1. Las asistencias técnicas de cooperación internacional que se han previsto desarrollar durante el año 2026 son las que figuran en el punto 6 de esta resolución. Tendrán lugar de manera presencial, en cada uno de los países solicitantes, o de modo virtual, mediante videoconferencia entre la persona experta designada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social y la contraparte solicitante. Los perfiles de las personas expertas requeridos y la descripción de cada asistencia técnica, así como la forma en que se desarrollará, figuran en el **apartado 6, en el anexo I** y en la aplicación **ASTIN** ("**Asistencias técnicas internacionales**"):

https://expinterweb.mites.gob.es/astin/login

De existir discrepancias entre la descripción de las asistencias técnicas del anexo I y la aplicación ASTIN, **prevalecerá lo establecido en el anexo I de esta Resolución.**

1.2. Podrá presentarse a esta convocatoria para desarrollar dichas asistencias el **personal adscrito al sector público español** en situación de servicio activo o que se encuentre desempeñando sus funciones en la fecha de publicación de esta resolución y hasta la finalización de las asistencias.

1.3. Toda la **tramitación** y gestión de las asistencias técnicas, se llevará a cabo a través de la aplicación **ASTIN**.

Las solicitudes de todas las personas que quieran postularse a una o más asistencias, deberán presentarse a través de esta vía. En ese sentido, tanto las solicitudes como los formularios y demás datos necesarios en cada una de las asistencias técnicas se centralizarán en esta aplicación.

CSV : GEN-4220-cf01-beb4-8d01-ef03-2790-dd27-aaf7
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JOSE RAMON DEL PRADO CORTES | FECHA : 27/03/2026 11:42 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-4220-cf01-beb4-8d01-ef03-2790-dd27-aaf7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Las solicitudes se cumplimentarán electrónicamente a través de ASTIN y deberán presentarse directamente por la persona interesada. Para poder acceder a este trámite, deberá disponerse obligatoriamente de **certificado digital** y de la aplicación **AutoFirma**.

1.4. Se cumplimentará un único modelo de instancia por cada asistencia técnica solicitada sin que, en ningún caso, pueda exceder de **tres** el número total de asistencias técnicas solicitadas.

1.5. En caso de ser seleccionada, la persona experta deberá aportar la documentación que acredite lo expuesto en cada una de las asistencias técnicas. Únicamente podrán ser valorados los méritos alegados en dicha solicitud.

Con respecto a la **validez** de los méritos, experiencia y títulos alegados, sólo se tendrán en cuenta desde las siguientes fechas:

- Para otra formación específica, distinta de la principal que justifique la idoneidad general del candidato o candidata para cubrir la plaza solicitada, y para cursos y/o seminarios relacionados con la cooperación y/o el puesto, solo se tendrán en cuenta los méritos de los últimos 5 años.
- Para la elaboración e impartición de ponencias, conferencias, cursos y seminarios relacionados con la plaza solicitada, se tendrán en cuenta los méritos de los últimos 8 años.

1.6. Las solicitudes, con independencia de la disponibilidad final del centro directivo, deberán contar con la **previa conformidad** de la persona responsable de la unidad administrativa de la que dependan las personas candidatas, acreditada mediante la correspondiente firma electrónica. Una plantilla de este documento se encontrará en ASTIN, la cual podrá descargarse y subirse a la aplicación, una vez esté debidamente firmado.

1.7. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta resolución y será de **10 días hábiles**.

1.8. A efectos de comunicaciones y demás **incidencias**, las personas candidatas se podrán dirigir a la dirección de correo electrónico: coop.sgrsi@mites.gob.es. Este correo electrónico no tiene la consideración de registro telemático.

CSV : GEN-4220-cf01-beb4-8d01-ef03-2790-dd27-aaf7
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JOSE RAMON DEL PRADO CORTES | FECHA : 27/03/2026 11:42 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-4220-cf01-beb4-8d01-ef03-2790-dd27-aaf7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

1.9. La información contenida en las solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, solo será utilizada para este proceso de selección de expertos/as y en aquellos derivados de esta participación.

1.10. Si se detectara el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos o se detectaran en la solicitud errores subsanables, se requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo de 10 días, formule alegaciones y/o subsane la falta, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por excluida del procedimiento o desistida de su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Selección

2.1 El procedimiento para la selección de las personas expertas es el de **convocatoria libre.**

2.2. La selección se realizará por una comisión constituida a tal fin, que se regirá de acuerdo con lo que se establece en la ley 40/2015, de 1 de octubre, en lo relativo al funcionamiento de los órganos colegiados. La citada comisión estará presidida por la persona titular de la Subdirección General de Relaciones Internacionales Sociolaborales del Departamento. Actuarán con funciones de vicepresidencia y secretaría personas funcionarias de dicha subdirección general, y como vocales, una persona representante de la Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección de Servicios, y otra por cada uno de los organismos del Departamento afectados en razón de la especialidad de los proyectos que se vayan a tratar.

2.3. Previamente, la Subdirección General de Relaciones Internacionales Sociolaborales recabará, de cada centro directivo del Departamento, la valoración y ordenación de las solicitudes dentro de los 15 días siguientes a la finalización del plazo señalado en el punto 1.7.

A tal efecto:

CSV : GEN-4220-cf01-beb4-8d01-ef03-2790-dd27-aaf7
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JOSE RAMON DEL PRADO CORTES | FECHA : 27/03/2026 11:42 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-4220-cf01-beb4-8d01-ef03-2790-dd27-aaf7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

a) Los centros directivos deberán remitir, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes referido en el ordinal 1.7, una relación de los criterios que se deberán tener en cuenta para efectuar la valoración, junto con su ponderación. Esta relación será común para todas las asistencias técnicas correspondientes a cada centro directivo.

b) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y recibida la relación señalada en el párrafo anterior, la Subdirección General de Relaciones Internacionales Sociolaborales remitirá aquellas a los centros directivos para su valoración conforme a los criterios y ponderación presentados.

2.4. La formación, el conocimiento de idiomas en caso de ser necesario, y la experiencia profesional en el desempeño de trabajos y actividades semejantes a los que figuran en la asistencia técnica solicitada, serán los criterios destacados. Asimismo, y en el caso de que se considere necesario, podrán concertarse entrevistas personales con las personas candidatas a determinadas asistencias técnicas, de cara a valorar el cumplimiento de los correspondientes criterios.

2.5. Una vez examinadas las solicitudes por la mencionada comisión, se elevará la correspondiente relación de personas candidatas preseleccionadas a esta Subsecretaría para su conformidad. En la selección de candidaturas se atenderá el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, siempre que sea posible.

2.6. La comisión podrá declarar desiertas aquellas asistencias para las que, a su juicio, las personas candidatas no reúnan las condiciones de idoneidad exigidas en la convocatoria. En estos casos, así como cuando no se presenten candidaturas para una asistencia técnica, se podrá solicitar a los centros directivos del Departamento competente que designen directamente a la persona experta correspondiente.

2.7. La relación de personas expertas seleccionadas como titulares para el desarrollo de cada una de las asistencias técnicas se publicará en el portal de internet del Ministerio de Trabajo y Economía Social (https://www.mites.gob.es), tras lo cual se concederá un plazo de diez días para que las personas interesadas formulen alegaciones. Transcurrido ese plazo, se resolverá y publicará la lista definitiva.

3. Designación del personal experto

3.1. La Secretaría General Técnica del Departamento designará a las personas expertas propuestas, una vez obtenida la previa autorización y disponibilidad de su centro directivo de adscripción, para las fechas de realización de las asistencias.

3.2. Además de los datos personales de las personas expertas, en la designación aparecerán el país, el título y los nombres y apellidos de las personas titulares y suplentes, en el caso de haberlos, de cada una de las asistencias técnicas.

CSV : GEN-4220-cf01-beb4-8d01-ef03-2790-dd27-aaf7
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JOSE RAMON DEL PRADO CORTES | FECHA : 27/03/2026 11:42 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-4220-cf01-beb4-8d01-ef03-2790-dd27-aaf7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

3.3. Una vez designada la persona experta correspondiente, la duración de las asistencias técnicas previstas en el punto 6 de esta Resolución podrá ajustarse de común acuerdo con la contraparte solicitante, **pudiendo fijarse una duración inferior a la inicialmente prevista**, en función de las necesidades concretas y de la disponibilidad de las partes.

4. Situación administrativa y derechos económicos

4.1. La situación administrativa del personal experto seleccionado para realizar una **asistencia técnica presencial** será la de comisión de servicios con derecho a indemnización, regulada en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y demás normas aplicables.

Durante la vigencia de la comisión de servicios, el personal experto seleccionado seguirá percibiendo del Organismo al que se encuentre adscrito las retribuciones correspondientes al desempeño del puesto de trabajo que esté ocupando.

Todo el personal experto seleccionado para la realización de las asistencias técnicas presenciales comprendidas en esta resolución estará amparado por un seguro de accidentes y asistencia sanitaria durante su duración. La póliza será facilitada para que puedan conocer su cobertura y exclusiones.

4.2. La situación administrativa del personal experto seleccionado para realizar **asistencias técnicas a distancia** será la de servicio en activo en el centro y unidad donde se encuentra destinado.

El personal experto contará con la autorización de la persona responsable de la unidad donde presten sus servicios para realizar dicha asistencia técnica no remunerada, en horario de mañana o tarde, durante el tiempo señalado en la presente resolución para la asistencia técnica a distancia en que haya sido seleccionado y que figura en el apartado 6.

4.3. A las personas que realicen las asistencias técnicas, si así lo solicitan, se les otorgará un **certificado de reconocimiento** de su actividad como experto/a en el Programa Anual de Asistencias Técnicas Internacionales del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

5. Obligaciones derivadas de las asistencias técnicas

5.1. Antes de la realización de las Asistencias Técnicas de Cooperación Internacionales presenciales, las personas expertas seleccionadas deben **firmar un documento** facilitado por el Ministerio de Trabajo y Economía Social en el que se estipulan sus **derechos y obligaciones**.

5.2. Asimismo, una vez finalizada la asistencia técnica, se deberá cumplimentar un

CSV : GEN-4220-cf01-beb4-8d01-ef03-2790-dd27-aaf7
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JOSE RAMON DEL PRADO CORTES | FECHA : 27/03/2026 11:42 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-4220-cf01-beb4-8d01-ef03-2790-dd27-aaf7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

informe, según formulario que figura en ASTIN, y presentar los **justificantes** correspondientes de la **comisión de servicios**, en un plazo máximo de 15 días desde la finalización de la asistencia técnica.

5.3. Las **Consejerías de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social** realizarán un seguimiento de cada una de las asistencias técnicas desarrolladas en el país correspondiente. En ese sentido, se deberá cumplimentar un cuestionario una vez haya terminado la asistencia concreta, para que valoren tanto el contenido tratado, como su impartición de la persona experta. Se solicitará de la contraparte una breve valoración de la asistencia técnica prestada que se remitirá a la dirección electrónica coop.sgrsi@mites.gob.es.

6. Asistencias técnicas de cooperación internacional 2026

Argentina

1. **Programa focalizado para la reducción de siniestralidad por empresa y/o actividades específicas.**

   Duración estimada: 5 días

   Modalidad: Presencial
2. **Inspección del trabajo en el sector de la construcción.**

   Duración estimada: 5 días

   Modalidad: Presencial
3. **Sistema de formación profesional para el empleo del Ministerio de Trabajo y Economía Social de España.**

   Duración estimada: 5 días

   Modalidad: A distancia

Bolivia

4. **Fortalecimiento al sistema cooperativo y las organizaciones económicas comunitarias como atención del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social de Bolivia.**

   Duración estimada: 10 días

   Modalidad: Presencial

5. **Igualdad de género, lucha contra la discriminación y protección de la parentalidad.**

   Duración estimada: 10 días

   Modalidad: Presencial

Brasil

6. **Fortalecimiento de políticas públicas, marcos jurídicos, financiamiento y emprendimiento en la Economía Social y Solidaria.**

   Duración estimada: 10 días

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-4220-cf01-beb4-8d01-ef03-2790-dd27-aaf7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Modalidad: Presencial

7. **La perspectiva de género en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de España.**

   Duración estimada: 5 días

   Modalidad: Presencial

8. **Formación técnica de gestoras y gestores de la política LGBTQIA+ para la inclusión productiva, el empleo y la renta en Brasil (CNIP).**

   Duración estimada: 5 días

   Modalidad: Presencial

Cabo Verde

9. **Fortalecimiento del Centro de Recursos y de la calidad de la Formación Profesional en el IEFP.**

   Duración estimada: 10 días

   Modalidad: Presencial

Chile

10. **Políticas públicas de protección de la persona trabajadora ante el surgimiento y expansión de las nuevas formas de empleo.**

    Duración estimada: 5 días

    Modalidad: Presencial

Costa de Marfil

11. **Apoyo técnico a la implementación de la Estrategia Nacional de la Economía Social y Solidaria (ESS) (2025-2027) y refuerzo de la cultura de prevención de los riesgos profesionales.**

    Duración estimada: 10 días

    Modalidad: Presencial

Colombia

12. **Cumplimiento normativo e integración transversal del enfoque de género en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del SENA.**

    Duración estimada: 7 días

    Modalidad: Presencial

13. **Fortalecimiento de capacidades para la promoción de la libertad sindical, el diálogo social tripartito y el desarrollo de la política pública de trabajo digno y decente.**

    Duración estimada: 10 días

    Modalidad: Presencial

Costa Rica

14. **Diálogo social, sindicalismo y negociación colectiva.**

    Duración estimada: 10 días

CSV : GEN-4220-cf01-beb4-8d01-ef03-2790-dd27-aaf7
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JOSE RAMON DEL PRADO CORTES | FECHA : 27/03/2026 11:42 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-4220-cf01-beb4-8d01-ef03-2790-dd27-aaf7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Modalidad: Presencial

15. **Protocolos de acoso. Reforma del reglamento para la prevención y atención del acoso laboral.**

Duración estimada: 10 días

Modalidad: Presencial

Ecuador

16. **Fortalecimiento institucional del IEPS para la innovación, productividad y sostenibilidad de la Economía Popular y Solidaria en Ecuador.**

Duración estimada: 10 días

Modalidad: A distancia

El Salvador

17. **Fortalecimiento de la prevención de riesgos laborales en sectores de alto riesgo y entornos administrativos.**

Duración estimada: 10 días

Modalidad: Presencial

Gambia

18. **Formación en políticas activas de empleo.**

Duración estimada: 10 días

Modalidad: Presencial

Guatemala

19. **Prevención de riesgos laborales: riesgos psicosociales.**

Duración estimada: 10 días

Modalidad: Presencial

Guinea Conakry

20. **"Guinea Conakry" Economía Social.**

Duración estimada: 10 días

Modalidad: Presencial

Honduras

21. **Regulación normativa del trabajo en la economía de plataformas.**

Duración estimada: 10 días

Modalidad: Presencial

Mauritania

22. **Capacitación en Inteligencia Artificial (IA).**

Duración estimada: 10 días

Modalidad: Presencial

CSV : GEN-4220-cf01-beb4-8d01-ef03-2790-dd27-aaf7
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JOSE RAMON DEL PRADO CORTES | FECHA : 27/03/2026 11:42 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-4220-cf01-beb4-8d01-ef03-2790-dd27-aaf7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

México

23. Diálogo social, resolución de conflictos y técnicas de negociación colectiva.

Duración estimada: 10 días

Modalidad: A distancia

24. Inspección de trabajo y seguridad social: procedimientos, actuación inspectora y la escuela de la inspección de trabajo.

Duración estimada: 10 días

Modalidad: Presencial

Panamá

25. Inspección de trabajo, procedimiento y actuación inspectora.

Duración estimada: 10 días

Modalidad: Presencial

26. Prevención de riesgos laborales en diferentes sectores (OFICINAS).

Duración estimada: 10 días

Modalidad: Presencial

Paraguay

27. Fortalecimiento de redes comunitarias y locales con enfoque de ESS en el marco del Plan Nacional de Reducción de la Pobreza.

Duración estimada: 10 días

Modalidad: Presencial

Perú

28. Fortalecimiento de capacidades para el diseño de políticas públicas en materia de autoempleo (trabajo autónomo).

Duración estimada: 10 días

Modalidad: Presencial

29. Fortalecimiento del Servicio Nacional del Empleo, para el apoyo a los demandantes de empleo, con énfasis en jóvenes, mujeres, personas con discapacidad y adultos mayores.

Duración estimada: 10 días

Modalidad: Presencial

Palestina

30. Formación sobre el modelo de negocio de las cooperativas de ahorro y crédito (SACCO).

Duración estimada: 2 días

Modalidad: A distancia

CSV : GEN-4220-cf01-beb4-8d01-ef03-2790-dd27-aaf7
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JOSE RAMON DEL PRADO CORTES | FECHA : 27/03/2026 11:42 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-4220-cf01-beb4-8d01-ef03-2790-dd27-aaf7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

31. **Legislación española: contratos de trabajo, convenios colectivos y tribunales laborales.**

    Duración estimada: 5 días

    Modalidad: A distancia

32. **Mejora de las capacidades para el empleo directo y autónomo y mecanismos de prestación de servicios.**

    Duración estimada: 5 días

    Modalidad: A distancia

33. **Mejorar la organización de la relación jurídica entre sindicatos y empresarios.**

    Duración estimada: 3 días

    Modalidad: A distancia

34. **Mejora de la obtención de datos del mercado laboral y análisis de la brecha de género.**

    Duración estimada: 4 días

    Modalidad: A distancia

Senegal

35. **Seguridad y salud en el trabajo.**

    Duración estimada: 10 días

    Modalidad: Presencial

Togo

36. **Misión de cooperación técnica para el fortalecimiento de capacidades y la promoción de proyectos inclusivos y sostenibles.**

    Duración estimada: 9 días

    Modalidad: Presencial

Uruguay

37. **Cumplimiento del Convenio sobre la violencia y el acoso en el trabajo (núm. 190).**

    Duración estimada: 5 días

    Modalidad: Presencial

38. **Fortalecimiento de capacidades del Ministerio de Desarrollo Social de Uruguay en Economía Social y de los cuidados a partir de la experiencia española.**

    Duración estimada: 5 días

    Modalidad: Presencial

CSV : GEN-4220-cf01-beb4-8d01-ef03-2790-dd27-aaf7
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JOSE RAMON DEL PRADO CORTES | FECHA : 27/03/2026 11:42 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-4220-cf01-beb4-8d01-ef03-2790-dd27-aaf7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

7. Publicidad y eficacia

Esta resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación, que se realizará en el Boletín Oficial del Estado y a través de la sede electrónica y del portal de internet del Ministerio de Trabajo y Economía Social:

https://www.mites.gob.es/es/mundo/index.htm

La ejecución de las asistencias técnicas, así como su duración, quedan condicionadas a la disponibilidad de crédito en los correspondientes conceptos presupuestarios del Programa 281M del Ministerio de Trabajo y Economía Social. Igualmente, podrá anularse o suspenderse su ejecución cuando así lo dispongan las instrucciones del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, o de las Consejerías de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, por causa de desastres naturales, conflictos bélicos, desórdenes públicos u otras razones que lo aconsejen.

8. Recursos

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe la interposición de recurso de alzada ante la Ministra de Trabajo y Economía Social, de conformidad con los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

EL SUBSECRETARIO

José Ramón del Prado Cortés

(a la fecha de la firma electrónica)

CSV : GEN-4220-cf01-beb4-8d01-ef03-2790-dd27-aaf7
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : JOSE RAMON DEL PRADO CORTES | FECHA : 27/03/2026 11:42 | Sin acción específica